

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Trigésima primera reunión del Comité de Fauna
En línea, 31 de mayo, 1, 4 y 22 de junio de 2021

Cuestiones específicas sobre las especies

Mantenimiento de los Apéndices

ADENDA A INCLUSIÓN DE LOS PANGOLINES EN LOS APÉNDICES

1. Este documento ha sido presentado por el especialista en nomenclatura del Comité de Fauna*.

Actualización sobre los avances realizados desde mayo de 2020

2. Tras el aplazamiento debido a la pandemia de COVID-19 de la 31ª reunión del Comité de Fauna, cuya celebración estaba prevista del 13 al 17 de julio de 2020, el Comité adoptó varias decisiones entre sesiones (véase la Notificación No. 2020/057 de 22 de septiembre de 2020), entre las que figura el establecimiento de un grupo de trabajo entre sesiones sobre *nomenclatura zoológica* con el mandato siguiente:

Teniendo en cuenta el documento AC31 Doc. 37 y sus anexos:

- a) examinar las conclusiones del informe presentado en el Anexo 5 del documento CoP18 Doc. 99 sobre nomenclatura de las aves;
- b) brindar asesoramiento a la Secretaría sobre las medidas adicionales que podría adoptar para aplicar la Decisión 18.309 sobre versiones temporales específicas de bases de datos en línea, teniendo en cuenta los resultados de las consultas efectuadas hasta la fecha;
- c) examinar la información que habría que aportar sobre la nomenclatura e identificación de corales;
- d) examinar las referencias normalizadas propuestas para las especies recientemente incluidas en los Apéndices;
- e) examinar y completar la lista de actualizaciones propuestas en la nomenclatura de las especies incluidas en los Apéndices;
- f) estudiar las opciones para actualizar la taxonomía superior de los saurios y las serpientes;
- g) examinar más detenidamente los documentos presentados por separado sobre la Decisión 18.313 sobre Nomenclatura para inclusiones en el Apéndice III (documento AC31 Doc. 39/PC25 Doc. 33) y la Decisión 18.315 sobre Pangolines (documento AC31 Doc. 38); y

* Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES (o del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente) sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.

- h) informar sobre los resultados de su labor en la próxima reunión del Comité de Fauna.
3. Se decidió que la composición del grupo de trabajo fuera la siguiente: el especialista en nomenclatura del Comité de Fauna (Sr. van Dijk - Presidente); el representante de Oceanía del Comité de Fauna (Sr. Robertson) y la especialista en nomenclatura del Comité de Flora (Sra. Klopper); Arabia Saudita, Australia, China, Estados Unidos de América, Hungría, Indonesia, Japón, México, Nueva Zelandia, Perú y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte; y observadores: Centro Mundial de Vigilancia de la Conservación del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (UNEP-WCMC), United Nations Environment Programme / Regional Activity Centre for Specially Protected Areas (UNEP/RAC-SPA), Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), BirdLife International, David Shepherd Wildlife Foundation, German Society of Herpetology (DGHT), Humane Society International (HSI) y South Asia Co-operative Environment Programme (SACEP).
 4. El grupo trabajó por medios electrónicos; sus recomendaciones con arreglo al párrafo g) del mandato respecto de la Decisión 18.315 sobre *Pangolines* y el documento AC31 Doc. 38 se exponen en el apartado siguiente.
 5. Las deliberaciones del grupo de trabajo en relación con los párrafos a) a f) del mandato se presentan en la adenda al documento AC31 Doc. 37, y sus deliberaciones relativas al párrafo g) en lo que respecta a la Decisión 18.313 sobre *Nomenclatura para inclusiones en el Apéndice III* se presentan en la adenda al documento AC31 Doc.39/PC25 Doc.33.

Decisión 18.315 sobre *Pangolines*

6. En la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes, estas adoptaron la Decisión 18.315, dirigida al Comité de Fauna, que reza así:

El Comité de Fauna examinará la taxonomía y la nomenclatura de los pangolines (*Manidae* spp.) y propondrá la forma de avanzar para aclarar una inclusión de pangolines en los Apéndices.

Deliberaciones del grupo de trabajo en relación con los párrafos a) a f) del mandato

7. En general, el grupo de trabajo estuvo a favor de pedir al Comité de Fauna que trabaje con el Gobierno Depositario para presentar una propuesta sobre pangolines siguiendo el proyecto de texto incluido en el Anexo al documento AC31 Doc. 38. Se señaló que la adopción por las Partes de una propuesta formal para incluir el taxón superior *Pholidota* spp. en el Apéndice I afirmaría la voluntad de las Partes de mantener las especies incluidas en el Apéndice I así como su intención de incluir cualquier especie de pangolín que pueda ser descubierta en el futuro también en el Apéndice I, reemplazando la intención original de las propuestas anteriores. La inclusión de un taxón superior también sería conforme con la sección "Taxa superiores" del Anexo 3 de la Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP17).
8. Una Parte expresó preocupaciones serias de que el hecho de reemplazar las 8 especies incluidas en el Apéndice I por la inclusión de un taxón superior en ese Apéndice pueda suponer una ampliación del alcance de la inclusión más allá de la intención original de las propuestas que dieron lugar a la inclusión de las 8 especies en el Apéndice I y recomendó que no se tomara esa decisión. En ese caso, sin la inclusión de un taxón superior en el Apéndice I, la propuesta de suprimir el género del Apéndice II conlleva la posibilidad de que, si se descubriera una nueva especie de pangolín en el futuro, esta no estaría incluida en ningún Apéndice, por lo que la supresión del Apéndice II de la inclusión actualmente "vacía" del género también podría suponer un cambio considerable en los Apéndices.
9. No fue posible alcanzar un consenso sobre estas cuestiones durante el mandato del grupo de trabajo y, teniendo en cuenta las preocupaciones expresadas, parece aconsejable que haya más deliberaciones entre el Comité de Fauna, la Secretaría CITES y el Gobierno Depositario. El especialista en nomenclatura (Fauna) proporcionará una actualización sobre las deliberaciones ulteriores, si las hay, en la 31ª reunión del Comité de Fauna.

Recomendaciones revisadas

10. Se invita al Comité de Fauna a examinar la información incluida en los párrafos 7 a 9, a tener en cuenta cualquier actualización proporcionada por el especialista en nomenclatura, si la hay, y a formular recomendaciones sobre el camino a seguir, según proceda.